República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.018 / 2018.

ZAPALLAR, 14 de Noviembre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación, de fecha 06 de Noviembre de 2018, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Tesorería Provincial de La Ligua.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de fecha 06 de Noviembre de 2018, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **TESORERÍA PROVINCIAL DE LA LIGUA,** el cual se adjunta, y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
2. Alcaldía.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

TGR
Tesorería General de la República

Municipio Presente

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
TESORERÍA PROVINCIAL DE LA LIGUA

En La Ligua, a 06 de noviembre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Germán Riesco N°399 , comuna de ZAPALLAR, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE LA LIGUA**, en adelante el "Servicio", "Tesorería" o "Tesorería Provincial", representada por su Tesorero Provincial, don **LUIS ENRIQUE MALHUE VELÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Portales N° 367, comuna de La Ligua; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Tesorera Provincial, y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de La Ligua, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de ZAPALLAR, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el **principio de colaboración y coordinación** entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir este **Convenio de Colaboración**, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la **Municipalidad**, para el

a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna (publicaciones dispuestas en el Art. 185 inciso 2° del Código Tributario), de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.
b. La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en la tarea de recabar los antecedentes necesarios para proceder a un correcto proceso de cobro para los Roles de avalúo de la comuna de ZAPALLAR, apoyando la labor administrativa tanto a través de su Dirección de Obras Municipales, y el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, para lo cual, de ser necesario, podrá poner a disposición de la Tesorería, un funcionario municipal que realice estas labores.
c. La Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, según su disponibilidad, en las ocasiones que lo requiera esta Tesorería Provincial, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza judicial. La solicitud se hará con la debida anticipación, esto es un plazo no menor a 3 días.
d. A requerimiento del Analista Patrimonial o del Abogado del Servicio, la Municipalidad a través de profesionales del área correspondiente, facilitará información relativa a: Patentes comerciales, patentes de alcoholes e información relevante respecto los domicilios, correos electrónicos y teléfonos declarados por los contribuyentes al momento de la renovación de su permiso de circulación.

Por su parte, la **Tesorería Provincial**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de ZAPALLAR para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
b. La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.
c. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de ZAPALLAR, y mientras sea coordinado con la debida

TERCERO: Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de La Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de ZAPALLAR así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de ésta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

CUARTO: La Tesorería Provincial y la Municipalidad de ZAPALLAR, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio. De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte **designará un Coordinador Titular y un Suplente**. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

a) **Por el Servicio:**

- Coordinador Titular: Analista patrimonial y ejecutivo de gestión de cobro de Tesorería Provincial de La Ligua, doña *Lorena Lisboa Silva*, correo electrónico llisboa@tesoreria.cl
- Coordinador Suplente: Abogado UOC de La Ligua.-

b) **Por la Municipalidad:**

- Coordinador Titular.....de la Municipalidad de ZAPALLAR.
- Coordinador Suplente: ..... de la Municipalidad de ZAPALLAR

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio, telefónicamente o por correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **LUIS ENRIQUE MALHUE VELÁSQUEZ**, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 874, de 27 de julio de 2016.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar

SERVICIO DE TESORERIAS
LA LIGUA
TESORERO PROVINCIAL

LUIS ENRIQUE MALHUE VELÁSQUEZ
Tesorero Provincial
Tesorería Provincial de La Ligua